

Vengo en indultar a don Rafael Vivas Alvarez la mitad de la pena impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

10496 REAL DECRETO 443/1993, de 26 de marzo, por el que se indulta a don Federico Martínez Tornero.

Visto el expediente de indulto de don Federico Martínez Tornero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 31 de enero de 1983, a la pena de tres años de presidio menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión y oficio, y del derecho de sufragio durante todo el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de marzo de 1993,

Vengo en indultar a don Federico Martínez Tornero del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

10497 REAL DECRETO 444/1993, de 26 de marzo, por el que se indulta a don Mustafá Domga.

Visto el expediente de indulto de don Mustafá Domga, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Cuarta, en sentencia de 6 de junio de 1989, a la pena de diez años de prisión mayor y multa de 75.000.000 de pesetas, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de marzo de 1993,

Vengo en indultar a don Mustafá Domga de una tercera parte de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena y que abandone el territorio nacional una vez sea excarcelado.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

10498 REAL DECRETO 445/1993, de 26 de marzo, por el que se indulta a don Bernardo Navarro Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Bernardo Navarro Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Tercera, en sentencia de 12 de mayo de 1988, a la pena de cuatro años, dos años y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de marzo de 1993,

Vengo en indultar a don Bernardo Navarro Rodríguez de una tercera parte de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total reha-

bilitación y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

10499 REAL DECRETO 446/1993, de 26 de marzo, por el que se indulta a don Carlos Peretó Rovira.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Peretó Rovira, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, Sección Segunda, en sentencia de 30 de octubre de 1985, a la pena de dos años y seis meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de marzo de 1993,

Vengo en conmutar a don Carlos Peretó Rovira la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por la de un año y seis meses de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

10500 REAL DECRETO 447/1993, de 26 de marzo, por el que se indulta a don Enrique Alberto Portela Pastrana y don Serafín Martínez Castro.

Visto el expediente de indulto de don Enrique Alberto Portela Pastrana y don Serafín Martínez Castro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenados por el Juzgado de lo Penal número 1 de Pontevedra, en sentencia de 7 de septiembre de 1990, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a cada uno de ellos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de marzo de 1993,

Vengo en computar a don Enrique Alberto Portela Pastrana y don Serafín Martínez Castro la pena privativa de libertad impuesta, por la de dos años de prisión menor, para cada uno de ellos, a condición de que no abandonen el tratamiento iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

10501 REAL DECRETO 448/1993, de 26 de marzo, por el que se indulta a don Eduardo Ruiz Serrano.

Visto el expediente de indulto de don Eduardo Ruiz Serrano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 20 de marzo de 1980, a las penas de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y dos años de prisión menor y multa de 20.000 pesetas, con accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión y oficio y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de marzo de 1993,

Vengo en indultar a don Eduardo Ruiz Serrano el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no